



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 15 de febrero de 2023.

No. 020

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 385 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

3 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se crea el Comité Interinstitucional Estatal de Búsqueda de Personas como ente supervisor del proceso de otorgamiento, administración, ejercicio y seguimiento de los subsidios federales en proyectos que contribuyan a las acciones de búsquedas y localización de personas desaparecidas o no localizadas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se informa que el nombre de los representantes propietarios y suplentes integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa con competencia en la Administración Pública Estatal, Ejercicio Fiscal 2023.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Convocatoria: Dirigida a las Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícola del Estado de Sinaloa que deseen participar en el Programa de Apoyo a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores Marinos para Embarcaciones Menores, en el Ejercicio Fiscal 2023 y Anexos.

Convocatoria: Dirigida a Cooperativas, Federaciones, Uniones, Cámaras y Asociaciones Pesqueras, que realicen sus actividades de pesca comercial en esteros, bahías, aguas continentales y de altamar de jurisdicción federal en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2023 y Anexos.

Convocatoria: Dirigida a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas (UEPPA) que realicen sus actividades en Aguas Continentales en el Estado de Sinaloa y que deseen participar en el Programa de Repoblamiento de Embalses y Presas del Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2023 y Anexos.

(Continúa Índice Pág. 2)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

EXTRACTO DEL ACUERDO ESPECÍFICO FGES/02/2023, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EFICIENTE, VERAZ, PRECISA Y OPORTUNA PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PASOS, A QUIEN SE LE IMPUTA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LESIONES DOLOSAS Y SUSTRACCIÓN DE MENORES, COMETIDOS EN CONTRA DE GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ Y LAS MENORES DE INICIALES X.S.R.V. Y A.L.R.V.

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 106 último párrafo, 251, fracción XI, Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción X, 13, 15 fracción I, 17 fracción XIII, 72 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 136, 137 y 138 de su Reglamento; acuerdo número 02/2022, por el cual se emitieron las disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten Información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las Investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos, se emite el acuerdo específico FGES/02/2023, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información eficiente, veraz, precisa y oportuna para la localización, detención o aprehensión de Jorge Alberto Rodríguez Pasos, a quien se le imputa los delitos de violencia familiar, lesiones dolosas y sustracción de menores, cometidos en contra de Guadalupe Valle Sánchez y las menores de iniciales X.S.R.V. y A.L.R.V.

La versión integral del **acuerdo específico FGES/02/2023**, puede consultarse en el apartado de marco jurídico, Sub-apartado de normatividad interna de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, disponible en el hipervínculo: https://fiscaliasinaloa.mx/leyes.txt/acuerdo_especifico_fges_02_2023.pdf

Cullacán, Sinaloa a 09 de febrero de 2023.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa.


Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.



DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL

Feb. 15 Rno. 10351521



**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ACUERDO ESPECÍFICO FGES/02/2023, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EFICIENTE, VERAZ, PRECISA Y OPORTUNA PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PASOS, A QUIEN SE LE IMPUTA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LESIONES DOLOSAS Y SUSTRACCIÓN DE MENORES, COMETIDOS EN CONTRA DE GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ Y LAS MENORES DE INICIALES X.S.R.V. Y A.L.R.V.

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 106 último párrafo, 251, fracción XI, Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción X, 13, 15 fracción I, 17 fracción XIII, 72 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 136, 137 y 138 de su Reglamento; acuerdo número 02/2022, por el cual se emitieron las disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten Información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las Investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o Imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, y señala que corresponde al Ministerio Público, la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes en representación de los intereses de la sociedad, con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo 251, fracción XI, como actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, las recompensas, señalando que éstas se darán en términos de los acuerdos que para tal efecto emite la Fiscal General.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará una Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que en fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señalando en los artículos 8 fracción X y 72 fracción I, que corresponde a la Fiscalía General, el ofrecer y entregar recompensas, en los términos y condiciones que determine el Reglamento; y que para tal efecto podrá disponer de los recursos del Fondo de Procuración de Justicia.



DESPACHO DEL C. FISCAL

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable de la Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Que con el objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas, en fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, estableciendo en sus artículos 136, 137 y 138, lo relativo al procedimiento de entrega de recompensas, lo cual prevé que dicho procedimiento se llevará a cabo con fundamento en el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos del acuerdo que para tal efecto emita la Titular de la Fiscalía General, en el que se establecerán las políticas que desarrollen criterios claros y definidos para el pago de recompensas, para la captura de personas con órdenes judiciales pendientes; así como el pago de información que sirva de fundamento para la continuidad de labores de investigación policial o el posterior planeamiento de operaciones, que generen el éxito de la investigación a través de información eficiente, veraz, precisa y oportuna; previo a su registro, análisis, comparación, evaluación, difusión, y planeación operativa.

Que con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las acciones de procuración de justicia, es necesario generar mecanismos, tales como el ofrecimiento de recompensas, para incentivar la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en la investigación, identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de hechos que la ley señale como delitos; para tal efecto, mediante acuerdo número 02/2022, de la Fiscal General, se emitieron las disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten Información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las Investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o Imputados por la comisión de delitos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 11 de febrero de 2022.

Mediante Decreto número 5, de fecha 23 de noviembre del año 2021, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 01 de diciembre del 2021, se reformaron las fracciones XI y XII del artículo 9; el primer párrafo del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; y el artículo 23 Bis C; y se adicionaron la fracción XIII al artículo 9 y el artículo 22 Bis, y la denominación del Título IV, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para instituir dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Mediante oficio signado por la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, presentó la propuesta de recompensa a la Fiscal General, relacionada con el objeto del presente acuerdo específico.

El presente acuerdo específico se relaciona con las siguientes carpetas de investigación:

- **MAZTL/AEDFAM/003087/2020/CI**, iniciada en fecha 12 de septiembre del 2020, ante la citada Agencia del Ministerio Público, por los delitos de Violencia Familiar y Lesiones Dolosas, cometido en contra de Guadalupe Valle Sánchez, mediante el cual solicita se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo el ofrecimiento de recompensa, para la localización, detención o aprehensión de Jorge Alberto Rodríguez Pasos.



DESPACHO DEL C. FISCAL

Dentro de la cual, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se libró la orden de aprehensión en contra del imputado **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, en la causa penal 61/2022, por el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur.

- **MAZTL/AEDFAM/04061/2020/CI**, iniciada en fecha 11 de noviembre del 2020, ante la citada Agencia del Ministerio Público, por el delito de Sustracción de Menores, cometido en contra de las menores de iniciales X.S.R.V. y A.L.R.V., mediante el cual solicita se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo el ofrecimiento de recompensa, para la localización, detención o aprehensión de Jorge Alberto Rodríguez Pasos.

Dentro de la cual, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se libró la orden de aprehensión en contra del imputado **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, en la causa penal 699/2022, por el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur.

No obstante, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero del probable responsable e imputado, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**.

Por lo que, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General del Estado de Sinaloa, considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, probable responsable e imputado de los delitos de Violencia Familiar, Lesiones Dolosas y Sustracción de Menores; destacando que aquellas personas que aporten dicha información les será garantizada la confidencialidad de su identidad, evitando cualquier represalia en su contra.

En ese orden, mediante el presente instrumento se establecen las disposiciones específicas para que pueda ser recibida la información, y, previa verificación de la misma, que conduzca a la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, y con ello se determine la entrega de la recompensa señalada.

Por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información relevante y útil para la efectiva localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO FGES/02/2023

Artículo 1.- El presente acuerdo específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información eficiente, veraz, precisa y oportuna para la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, quien cuenta con dos órdenes de aprehensión vigentes en su contra, una de ellas en la **causa penal 61/2022**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur, por los delitos de **Violencia Familiar y Lesiones Dolosas**; y la otra en la **causa penal 699/2022**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur, por el delito de **Sustracción de Menores**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con Instituciones policiales, de administración o



**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El monto de la recompensa será de hasta **\$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** por la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, imputado por los delitos de Violencia Familiar, Lesiones Dolosas y Sustracción de Menores; el cual será cubierto en los términos señalados en el presente acuerdo específico y de conformidad a lo dispuesto en los puntos séptimo y décimo séptimo del acuerdo número 02/2022, de la Fiscal General, publicado en fecha 11 de febrero de 2022.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, detención o aprehensión de la persona señalada en el presente acuerdo específico;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo específico, respecto de la persona por la cual se hace el ofrecimiento, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Lo anterior se verificará conforme las disposiciones previstas en el acuerdo número 02/2022, emitido por la Fiscal General del Estado de Sinaloa.

Artículo 4. La información que se aporte con relación a lo previsto en este acuerdo específico, será recibida por los medios siguientes:

- I. Personal. En las instalaciones que ocupa la **Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Familia Región Sur de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género**, ubicada en: Calle del canal 313, local 2, planta baja, Fraccionamiento Tellerias, Mazatlán, Sinaloa.
- II. Vía electrónica. En la dirección de correo electrónico: **recompensasfge@fiscallasinaloa.mx**; y
- III. Vía telefónica. En el número telefónico: **667-4136-916**.

Artículo 5. La recepción de la información a que se refiere el presente acuerdo específico, se realizará indistintamente, a través de los servidores públicos designados mediante oficio por la Fiscal General del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. Los servidores públicos señalados en el artículo anterior, serán los encargados de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado la información a que se refiere el presente acuerdo específico, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignarán, previa



DESPACHO DEL C. FISCAL

toma de datos generales, un número confidencial de identificación que tendrá carácter de personal e intransferible, de acuerdo con el consecutivo que corresponda del libro de gobierno habilitado para tal efecto, mismo que estará bajo su resguardo, manteniendo dicha información con la más estricta reserva y confidencialidad, dada la naturaleza de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Los Agentes del Ministerio Público encargados de las investigaciones, deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenarán la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**; informando lo conducente al Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, los Agentes del Ministerio Público encargados de las investigaciones, ordenarán que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, les presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que les haya sido proporcionada.

Artículo 8. La información que se aporte en términos del presente acuerdo específico, el número confidencial de identificación, y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, y toda la documentación e información que se genere con motivo de este acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicable.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información, salvo las excepciones que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. En caso de que la localización, detención o aprehensión de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo se haya logrado por virtud de la información aportada, el Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia, determinará el monto de la recompensa a entregar, en proporción a la veracidad, utilidad, eficacia, efectividad y oportunidad de la información aportada, según lo informado por alguno de los Agentes del Ministerio Público encargados de las investigaciones, y tomando en consideración el monto máximo que se señala en este acuerdo específico.

Artículo 10. Una vez que el Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia, autorice el monto de la recompensa a pagar, se notificará tal circunstancia a la persona que hubiere aportado la información, en el medio de comunicación privado que haya proporcionado para tal efecto, corroborando, en todos los casos, el número confidencial de identificación otorgado.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior se requerirá a la persona que haya aportado la información para que:

- I. Proporcione el número de alguna cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la recompensa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, o
- II. Se presente dentro de los diez días hábiles siguientes en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Familia Región Sur, para que se le haga entrega de la recompensa, a la hora señalada al efecto.



DESPACHO DEL C. FISCAL

El pago de la recompensa se hará exclusivamente a la persona que cuente con el número confidencial de identificación.

En caso de que, quien haya aportado la información no se presente dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación a que se refiere este artículo, o bien, no proporcione el número de la cuenta bancaria correspondiente, dentro de ese plazo, perderá su derecho a reclamar la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 11. Para alcanzar el propósito del presente acuerdo específico, se instruye a la Titular de la Dirección de Comunicación y Divulgación Social de la Fiscalía General, para que publique la ficha de búsqueda que contiene el ofrecimiento de la recompensa y datos de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo específico.

La ficha de búsqueda deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- I. La fotografía más reciente, o bien, aquella que permita la identificación de la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo específico;
- II. Nombre completo y/o alias de quien se le denominará como probable responsable o imputado;
- III. Monto de la recompensa que se ofrece, en los términos del presente acuerdo específico;
- IV. Medios a través de los cuales se recibirá la información, y
- V. Cualquier otro dato que se considere relevante.

La ficha de búsqueda será proporcionada a la Dirección de Comunicación y Divulgación Social de la Fiscalía General, a través de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Familia Región Sur de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Las publicaciones se harán en la página de internet y redes sociales oficiales de la Fiscalía General, así como en dos diarios de mayor circulación en la entidad; pudiendo ser compartida con otras autoridades de los tres niveles de gobierno para su difusión.

Artículo 12. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Familia Región Sur de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, realizará las gestiones necesarias para que la difusión de la ficha de búsqueda, se realice en los medios, canales, espacios, redes sociales, y demás recursos en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Sinaloa; en atención y cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 13. La Ficha de Búsqueda sujeta a difusión será única y exclusivamente, la siguiente:



DESPACHO
DEL C. FISCAL

RECOMPENSA
DE HASTA
\$1,000,000.00^{MN}

a quien proporcione información útil y veraz
para la localización y detención de:



Jorge Alberto
Rodríguez Pasos

Quien tiene orden de aprehensión como presunto
responsable de los delitos de sustracción de menores,
violencia familiar y lesiones.

¿Cuentas con información? Reportala a:



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 106 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume la inocencia de **Jorge Alberto Rodríguez Pasos**, hasta en tanto no se declare su responsabilidad por el órgano jurisdiccional competente.

Sin que lo anterior, violente el principio de inocencia y el derecho a la privacidad de las personas antes mencionadas, con base en la Tesis número de registro digital 2022831, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, en el Recurso de Revisión en incidente de suspensión 1-2020, de rubro "FICHAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS SUSTRÁIDAS DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EMITIDAS POR AUTORIDAD MINISTERIAL. SU PUBLICACIÓN CON LOS DATOS GENERALES, EL NOMBRE Y LA FOTOGRAFÍA DE LOS SUJETOS BUSCADOS PARA EJECUTAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, NO VIOLA EL DERECHO A LA PRIVACIDAD."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo específico entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - La Oficialía Mayor de la Fiscalía General, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. - Los Titulares de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Familia Región Sur, de la Policía de Investigación, de la Dirección de Comunicación y Divulgación Social y de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, realizarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo específico.

Culiacán, Sinaloa a 09 de febrero de 2023.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa



DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.